

Orden 765/2021, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se rectifican errores materiales de la Orden 3359/2020, de 21 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se resuelve la convocatoria correspondiente al curso 2020-2021 de las becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, y se incluyen nuevos beneficiarios de becas para el estudio de programas de Segunda Oportunidad en el curso 2020/2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Orden 2363/2020, de 23 de septiembre, de la Consejería de Educación y Juventud, se aprobó la convocatoria de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, correspondiente al curso 2020-2021, (extracto publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de septiembre de 2020).

Segundo. Seguidos los trámites legales oportunos, la Orden 3359/2020, de 21 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud (publicada en el BOCM el día 23 de diciembre), resolvió la convocatoria de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad en la Comunidad de Madrid correspondiente al curso 2020-2021.

Tercero. Advertidos errores materiales en la relación de beneficiarios, procede su corrección, incluyendo aquellos que, una vez revisados sus expedientes, se ha comprobado que reúnen los requisitos para ser considerados beneficiarios de las becas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para la revisión de los errores materiales, de hecho o aritméticos, corresponde al propio órgano que haya dictado el acto, en los términos previstos en el artículo 53.5 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo. Revisados los expedientes recogidos en el Anexo, se aprecia la existencia de errores, detectados por la unidad gestora en los términos previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que determinan el reconocimiento de la condición de beneficiarios de las becas, o la modificación del importe inicialmente concedido, a los interesados relacionados en el mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto,



DISPONGO

Primero. Corregir los errores materiales advertidos en la Orden 3359/2020, de 21 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad correspondientes al curso 2020-2021.

Segundo. Conceder las becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad correspondientes al curso 2020/2021 a los beneficiarios que figuran en el Anexo a esta orden y por el importe que consta en él.

El citado Anexo de beneficiarios se expondrá en las Direcciones de Área Territorial, en la oficina de Información de la Consejería de Educación y Juventud, y en la página web de la Consejería de Educación y Juventud.

Tercero. El pago de las becas a los beneficiarios se hará efectivo de la forma establecida en el artículo 18 de la Orden 2363/2020, de 23 de septiembre, a través de la entidad colaboradora GUREAK, que asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, actuando para dichos fines en nombre y representación de la Consejería de Educación y Juventud.

Cuarto. El coste total de las becas concedidas se financiará, con cargo al subconcepto 48399 del programa 323M de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Quinto. Declarar el archivo de los recursos de reposición que se hayan interpuesto, para obtener las becas solicitadas por los interesados relacionados en el Anexo, al desaparecer su objeto.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación y Juventud, o bien, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas en las Direcciones de Área Territorial.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Enrique Ossorio Crespo



ANEXO

Nº EXPEDIENTE	Nº SOLICITUD	IMPORTE TOTAL
187	187	2.800,00 €
262	262	1.005,00 €
388	388	2.800,00 €
476	476	2.800,00 €
622	622	2.800,00 €
676	676	2.800,00 €
723	723	1.610,00 €
725	725	2.800,00 €
781	781	2.800,00 €
892	892	2.800,00 €
935	935	2.800,00 €
994	994	575,00 €
1492	1492	2.800,00 €
1494	1494	1.300,00 €
1702	1702	2.800,00 €
1801	1801	2.800,00 €
1835	1835	2.800,00 €
2109	2109	2.800,00 €
2229	2229	2.800,00 €
2316	2316	1.280,00 €
2829	2829	2.800,00 €
2960	2960	2.800,00 €
3265	3265	2.800,00 €
3281	3281	2.800,00 €
3321	3321	2.800,00 €
3546	3546	2.800,00 €
3974	3974	2.800,00 €
4184	4184	2.800,00 €
4226	4226	2.800,00 €
4475	4475	1.660,00 €
4483	4483	2.190,00 €
4510	4510	2.800,00 €
4654	4654	360,00 €
4797	4797	2.800,00 €
4814	4814	2.800,00 €
4875	4875	1.280,00 €
5039	5039	2.800,00 €
5080	5080	1.280,00 €
5322	5322	2.800,00 €
5347	5347	2.800,00 €



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Nº EXPEDIENTE	Nº SOLICITUD	IMPORTE TOTAL
5538	5538	1.610,00 €
5552	5552	400,00 €
5823	5823	2.800,00 €
5843	5843	2.225,00 €
5887	5887	2.800,00 €
5962	5962	1.000,00 €
6077	6077	2.800,00 €
6096	6096	2.800,00 €
6120	6120	2.800,00 €
6225	6225	2.800,00 €
6271	6271	2.800,00 €
6285	6285	2.800,00 €
6429	6429	2.800,00 €
6504	6504	1.558,00 €
6664	6664	2.800,00 €
7214	7214	400,00 €
7248	7248	400,00 €
7351	7351	2.800,00 €
7672	7672	2.800,00 €